



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ABRIL DE 2020

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso b; y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 3, fracción II, inciso b; 4; 6, fracción V y 24, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril del año en curso, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el Auditor Superior podrá delegar facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime pertinente.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 08 de abril del año en curso, se facultó al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la determinación de suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.

IV. Que mediante ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de mayo de 2020, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa.

V. Que el 20 de mayo del año en curso, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el cual se determinó que la Ciudad de México estará en semáforo rojo por lo menos hasta el 15 de junio del presente año.

VI. Que a través de la circular AJU/20/011, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 17 de marzo de 2020, se emitieron las medidas institucionales de prevención para enfrentar la contingencia del COVID-19 en la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

VII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de marzo del año en curso, se determinó la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, durante el período del 23 de marzo al 03 de abril y del lunes 13 al 17 de abril de 2020.

Asimismo, se informó que el período del 06 al 10 de abril de 2020, corresponde a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con el ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 06 de febrero del año en curso.

VIII. Que el 08 de abril del año en curso, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual se determinó la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México del lunes 20 de abril al martes 05 de mayo de 2020, señalando que los días 01 y 05 de mayo corresponden a días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

IX. Que en virtud de que el pasado 28 de abril del año en curso, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el ACUERDO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el cual se determinó que la suspensión de plazos y términos continuaría hasta el viernes 29 de mayo de 2020, resulta necesario ampliar dicho período al viernes 12 de junio del año en curso.

Por los considerandos anteriormente expuestos y, con la finalidad de garantizar la salud del personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como dar cumplimiento a las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS
RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ABRIL DE 2020**

PRIMERO. Se modifica el período señalado en el artículo primero del ACUERDO POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 28 de abril de 2020; por lo cual la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, será hasta el viernes 12 de junio de 2020; en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y documentación en materia de auditoría formulados por esta entidad de fiscalización a los sujetos fiscalizados; plazos internos en relación con la actualización de la normatividad interna, trabajos de auditoría que se estén llevando a cabo, ni en materia de Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales de Auditoría, Promociones de Acciones, cómputo relacionado con recomendaciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso; con excepción de los relativos a la presentación, recepción, tramitación y gestión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2019, así como los inherentes a la elaboración del Programa General de Auditoría de dicha cuenta pública.

SEGUNDO. La suspensión de plazos y términos referida en el numeral anterior aplicará también para: recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que se encuentran en proceso o que ingresen a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier otro mecanismo contemplado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, aplicará a la tramitación de los recursos de revisión; a la actualización de obligaciones de transparencia en el portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, en general, a cualquier procedimiento competencia de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.



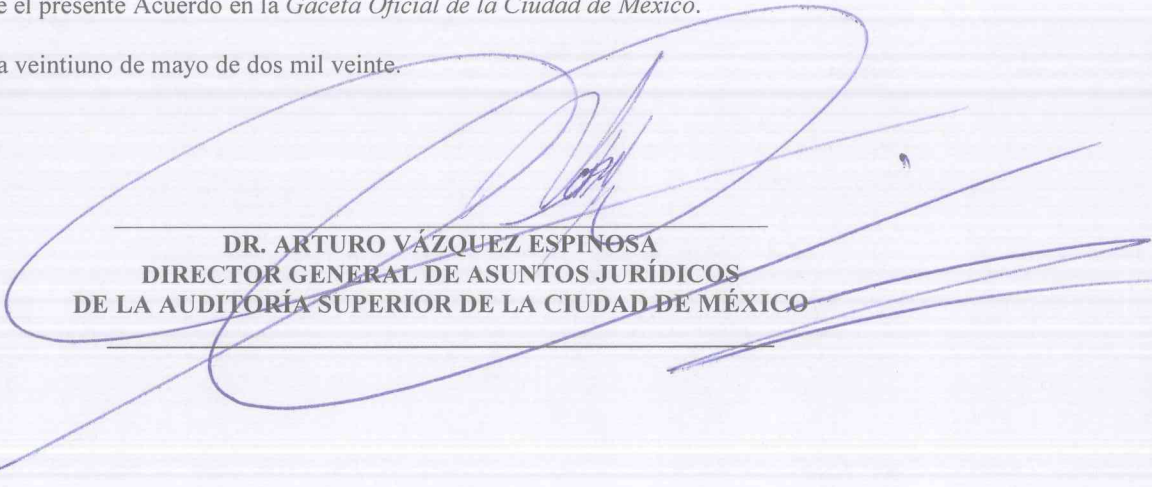
TERCERO. Las medidas institucionales de prevención implementadas mediante circular AJU/20/011, de fecha 17 de marzo del año en curso, así como los acuerdos citados en los CONSIDERANDOS VII, VIII y IX del presente acuerdo, continúan vigentes, por lo cual el personal debe cumplir en tiempo y forma con las actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

CUARTO. Cualquier actuación, promoción o solicitud que se realice ante la Auditoría Superior de la Ciudad de México, surtirá efectos a partir del lunes 15 de junio de 2020, en que se reanudan las labores institucionales de manera presencial.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.



DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO